

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 087-A-GADMP-2023

SR. ESTALIN ABRAN TZAMARENDA NAYCHAPI
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas Jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constituciones";

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo jurídico supremo expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

Que, el artículo 288 Ibidem manifiesta: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, de conformidad con lo que manifiesta el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 60 literal b, el Alcalde o Alcaldesa ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el Art. 278 del mismo cuerpo legal, menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

DIRECCION JURIDICO

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 395 de 04 de agosto de 2008 en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el numeral 8 del Art.6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que la consultoría: se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación, comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoria y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el numeral 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; dispone que: “Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que el Ejercicio de la Consultoría.- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...);

Que, el numeral 1 del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 36 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación directa de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, el ex presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No.1700, debidamente publicado en el Registro Oficial No.588 suplemento del 12 de mayo del 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con respecto a los pliegos.- “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.; Para cubrir la totalidad del proyecto o para complementar una parte del mismo, se admite la posibilidad de que se presenten propuestas de financiamiento otorgado por los propios oferentes, o por inversionistas, organizaciones estatales, u organismos e instituciones financieras o crediticias; situación que deberá constar de forma expresa en los pliegos. En dicho caso, el financiamiento ofrecido será uno de los aspectos a evaluar y calificar dentro de la determinación del mejor costo previsto en la Ley, de acuerdo a los parámetros que se señalen en los pliegos.; En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.; La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”.

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Modelos y formatos obligatorios. - Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios.; La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General.”.

Que, el artículo 36.- del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y

DIRECCION JURIDICO

adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica manda que, en todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicaran acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en la sección II, artículos 50 a 53 manda que las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del citado Reglamento deberá contratar pólizas de seguros para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2S-R.O. N° 87 de lunes 20 de junio de 2022 y las Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2S-R.O. N° 104 de miércoles 13 de julio de 2022) determina en su (Art. 58) “Comisión Técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformara una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, que lo presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado./Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada./Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformara la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformara en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. ... La comisión técnica designara al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen./Los miembros de la comisión técnica no deberán intervenir en las demás etapas de la fase preparatoria, ni en la fase de ejecución contractual, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares./En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima

DIRECCION JURIDICO

autoridad de la entidad contratante o su delegado.”; (Art. 211) “**Contratación de seguros.-** Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **se sujetara al proceso de licitación de seguros.**/Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinara el modelo de pliegos a aplicarse./Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizara el procedimiento de ínfima cuantía.”; (Art. 212) “**Contrato de seguro.-** Dentro del termino de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregara el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRAS PUBLICAS./Según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios, se protocolizara ante Notario Publico./Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato.”; (Art. 213) “**Garantías.-** Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Publico y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos (S-R.O N° 87 de 14 de diciembre de 2009), la Norma de Control Interno 406-06, parte pertinente consta “...

La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificaran periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia. ...”;

Que, mediante CERTIFICACION N°046-PIOT-GADMP-2023, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrita por el arquitecto Fabián Ortiz Torres, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA, manifiesta lo siguiente: “Que, aunque no se encuentra registrado en el POA institucional, en el ÁREA: Servicios Inclasificables; PROGRAMA: Gastos Comunes de la Entidad, SUBPROGRAMA: Gastos Comunes de la Entidad del Presupuesto Institucional, se encuentra la actividad:”

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	CÓDIGO DE LA PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR (USD)
Contratación de Seguros	% de Seguros contratados	100	77.02.01	Seguros	54.536,54

“La cual forma parte del Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Palora en vigencia desde el año 2020 al año 2032; este proceso ha sido debidamente considerado por la Municipalidad del Cantón Palora y se encuentra financiado para su cumplimiento en el año 2023 tal como lo establece la normativa legal del Gobierno Municipal de Palora para el año 2023.”

DIRECCION JURIDICO

Que, mediante Oficio N° 55-DF-GADMP-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por la Mgs. Susana Cuji, Directora Financiera del GADMP, menciona lo siguiente: “ que mediante la presente informo que del PROCESO: LICS-GADMP-001-2022 “CONTRATACIÓN DE SEGUROS “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA PARA EL PERÍODO 2023-2024; se lo realizó con SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A” (...)”

Que, mediante Oficio N° 160-AAC-DPIOT, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Yeseña Villarreal, en el cual manifiesta lo siguiente en su parte pertinente” que la información que presenta se ha solicitado mediante Memorandum GADMP-DA-2023-340-M, de fecha 4 de julio de 2023, la misma que se entregó mediante oficio N° 133-AAC-DPIOT, el 13 de julio de 2023”.

Que, mediante Oficio N° 128-AM-GADMP, de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por Carlos Vicente Oña Rojas, Guardalmacén del GADMP, menciona lo siguiente; “ En atención al Memorandum N°GADMP-DA-2023-394M, adjunta los listados de los bienes, obtenidos del módulo de inventarios de SIG-AME, la fecha de corte es al 14 de julio de año 2023” (...)”

Mediante Oficio N°005 de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Gabriela Padilla Mazón, Asistente Administrativo del GADMP, manifiesta lo siguiente: “adjunto los documentos actualizados requeridos para la contratación de PÓLIZAS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA PARA EL PERÍODO 2023-2024” “ De acuerdo a la partida presupuestaria N° 511.77.77.02.01. Para que se remita a la Unidad de Compras públicas y se proceda a la publicación del sistema SOCE para la emisión de proformas para la elaboración del estudio de mercado”.

Que, mediante Memorandum N° GADMP-DA-2023-889-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia, Director Administrativo, quien manifiesta: “En atención al oficio 05 emitido por la Ing. Gabriela Padilla Mazón, Asistente Administrativo del GADMP, DÍGNESE PUBLICAR EN EL SISTEMA SOCE la contratación de PÓLIZAS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA PARA EL PERÍODO 2023-2024”; para la obtención de proformas y proceder a la elaboración de estudio de mercado y determinar el presupuesto referencial; proceder acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública”.

DIRECCION JURIDICO

Que, Mediante VCATE-049-2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Paucar, Técnica de Compras Públicas, menciona lo siguiente: “Una vez verificado el catálogo electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, que establece: **“Obligaciones de las Entidades Contratantes.** - Las Entidades Contratantes deberá consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”. Objeto de Contratación: CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA EL PERIODO 2023-2024” “ Se certifica que la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA EL PERIODO 2023-2024, Solicitados por la Dirección Administrativa, una vez verificado en el portal SOCE, me permito informar que, los servicios solicitados, **NO EXISTE** disponibilidad en el catálogo electrónico conforme el pedido realizado por el área técnica.”

Que, mediante Oficio N° 0289-GADMP-DA-CP, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Paucar, Técnica de Compras Públicas, manifiesta: “ referente al Memorandum N° GADMP-DA-2023-889-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia, Director Administrativo, se procedió a la publicación en el Portal SOCE y se crea la necesidad de contratación NC-1460000530001-2023-00058; con objeto: PÓLIZAS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA EL PERIODO 2023-2024; (...)

Que, mediante Memorandum N° GADMP-DA-2023-919-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia, Director Administrativo, quien manifiesta: “en atención al Oficio N° 0289-GADMP-DA-CP, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Paucar, Técnica de Compras Públicas, sírvase encontrar adjunto las 03 proformas emitidas en el sistema SOCE según informe de Necesidad NC-1460000530001-2023-00058; “ (...)”

Mediante Oficio N°007 de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Gabriela Padilla Mazón, Asistente Administrativo del GADMP, manifiesta lo siguiente: “Por medio del presente adjunto los documentos actualizados requeridos para la contratación de pólizas de incendio y/o líneas aliadas, robo y/o asalto, equipo electrónico, vehículos, equipo y maquinaria, rotura de maquinaria, responsabilidad civil, fidelidad blanket y vida para el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Palora para el periodo 2023-2024. De acuerdo a la partida presupuestaria N°. 511.77.02.01. Para que se remita a la unidad de compras públicas y se proceda

DIRECCION JURIDICO

con el trámite. Adjunto: Términos de referencia; Informe de necesidad; Estudio de mercado.”

Que, mediante Memorándum N° GADMP-DA-2023-937-M, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia, Director Administrativo, quien manifiesta: “ En atención al Oficio N° 003 emitido por la Ing. Gabriela Padilla Mazón, Asistente Administrativo del GADMP, sírvase encontrara adjunto el estudio de mercado y los documentos actualizados para que se proceda a la contratación de PÓLIZAS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA EL PERIODO 2023-2024; (...)

Que, Mediante VCPC-RE-010-2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Paucar, Técnica de Compras Públicas, menciona lo siguiente: “En calidad de Responsable del Portal de Compras Públicas, certifico que para la ejecución de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, ESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA EL PERIODO 2023-2024 solicitados por la Dirección de AMINISTRATIVA; para cumplir con la planificación institucional para el año 2023, una vez revisado la existencia de CPC RESTRINGIDO me permito manifestar que NO se encuentra restringido o no forma parte de catálogo electrónico,” “ Por lo cual se puede proceder a la contratación por el proceso respectivo conforme la planificación prevista y en cumplimiento de la normativa legal vigente.”

Que, Mediante CERTIFICACIÓN PAC N° 011-2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Paucar, Técnica de Compras Públicas, menciona lo siguiente: “En calidad de responsable del Portal de Compras Públicas, certifico que para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE INCENDIO Y/O LINEAS ALIADAS ROBO Y/ O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTON PALORA PARA EL PERIODO 2023 2024”, para cumplir con la planificación institucional para el año 2023, una vez revisado el portal institucional me permito manifestar que **SI** se encuentran planificados en el Plan Anual de Compras Públicas del presenta ejercicio,” “ Por lo cual se puede proceder a la contratación por el proceso respectivo conforme la planificación prevista y en cumplimiento de la normativa legal vigente.”

Que, Mediante Oficio N° 305-GADMP-DA-CP, de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Paucar, Técnica de Compras Públicas, menciona lo siguiente: “Por medio del presente solicito a usted sírvase emitir la certificación presupuestaria conforme lo determina el art. 115 del COPLAFIT y el Art. 24, de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación de “POLIZAS DE INCEDIO Y/O LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, REPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANSKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON

DIRECCION JURIDICO

PALORA PARA EL PERIODO 2023- 2024”, por un monto referencial de \$52.878,20 (cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho con 20/100 dólares de Estados Unidos de Norteamérica) sin IVA, procedimiento a realizarse a través de LICITACION DE SEGUROS mediante el memorándum N.º GADMP-DA- 2023-937-M.”

Que, mediante Oficio GADMP-DA-2023-179-OF, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia, Director Administrativo, quien manifiesta: “Mediante el presente me dirijo a usted para solicitar se disponga a quien corresponda la reforma al PAC en el ítem presupuestario 511.77.02.01 de SEGUROS, GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD.”

Que, mediante Memorándum GADMP-DA-2023-948-M, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia, Director Administrativo, quien manifiesta: “En atención al memorándum N° 661-A-GADMP-2023, emitido por la máxima autoridad; Dígnese proceder con el trámite respectivo para la Reforma al PAC mediante Resolución Administrativa N° 076-A-GADMP-2023”

Que, mediante Certificación Presupuestaria 919, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la Mgs. Silvana Chuqui, Directora Financiera y la Sra. Yeny Palomeque, Jefe de Presupuesto, con partida 7.7.02.01, con el monto de 52.878,20,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Sin Iva.”

Que, Mediante Oficio N° 319-GADMP-DA-CP, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Paucar, Técnica de Compras Públicas, menciona lo siguiente: “El motivo del presente tiene como finalidad hacerle llegar la documentación del proceso de Licitación, signado con código LICSC-GADM_P-2023-001, cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACION DE POLIZAS DE INCEDIO Y/O LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO , VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA EL PERIODO 2023-2024”, por lo que solicito por su intermedio se canalice a quien corresponda se designe la Comisión Técnica, Revisión y la elaboración de Resolución de Aprobación, publicación de pliegos, para la etapa precontractual del proceso, una vez realizado se remitirá al área de Compras Públicas del GADMP, para la PUBLICACION al Portal SOCE, según el cronograma establecido.”

Que, Mediante Memorándum N° 0693-A-GADMP-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el señor Alcalde del GADMP, Estalin Tzamarenda Naychapi, manifiesta lo siguiente: “En atención al oficio N° GADMP-DA-2023-208-OF, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia, Director Administrativo, proceda conforme a la Ley a la elaboración de Resolución Administrativa para el proceso de Licitación signado con Código LICSC-GADM_P-2023-001, cuyo objeto de contratación es: POLIZAS DE INCEDIO Y/O LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO , VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA EL PERIODO 2023-2024”

DIRECCION JURIDICO

Que, analizados que fueron los elementos antes indicados, y vistos los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora.

En, uso de las atribuciones legales,

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el pliego, el cronograma y autorizo el inicio del procedimiento de contratación de licitación de seguros para la contratación de POLIZAS DE INCENDIO Y/O LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO , VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD BLANKET Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PALORA PARA EL PERIODO 2023-2024” presentados y elaborados por la Oficina de Compras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con los términos de referencia que se detallan en el pliego, en consecuencia disponer el inicio del proceso de Contratación de licitación de Seguros - **LICSG-GADM_P-2023-001**.

Art. 2.- Designar a la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 211 en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Ab. Kerly Albán, Comisaria Municipal (E); el titular del área requirente o su delegado: Ing. Juan Carlos Aguilar, Técnico de Seguridad de Gestión y Riesgo; y, un profesional afín al objeto de la contratación: Ing. María José Vásquez, Asistente Administrativa de Dirección, para que se lleve a cabo este proceso como Secretaria designada Ab. Katherine Frías, Secretaria de Concejo.

Art. 3.- Disponer al Técnico de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y la información relevante de este proceso de contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 4.- En todo lo que no se encuentre previsto en la presente Resolución correspondiente del proceso de contratación de licitación seguros, se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y su reforma, Resoluciones y demás Norma Legal Vigente de aplicación para la legalización del contrato y su posterior ejecución.

Cumplase, Notifíquese y Publíquese.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, a los 04 días del mes de octubre del dos mil veintitres.

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALORA

DIRECCION JURIDICO

